

Instrucciones para solicitar la adhesión al Código de buenas prácticas de inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto en relación con sus deberes respecto de los activos conferidos o los servicios prestados («Código de buenas prácticas de inversores»)

Los inversores, gestores y asesores de voto que deseen adherirse al Código deberán remitir a la CNMV, dos escritos con el siguiente contenido:

1.- Un escrito, que se hará público en la web de la CNMV, con la siguiente información:

- Razón social completa de la entidad que se adhiere.
- Legal Entity Identifier (LEI), en caso de que la entidad disponga del mismo o, de no disponer del LEI, el NIF de la entidad.
- Órgano social que aprobó la adhesión.
- Fecha en la que el órgano anterior aprobó la adhesión.
- Si la entidad ha decidido acogerse al periodo transitorio.
- Aquellas entidades que desarrollen diferentes actividades deberán indicar si se adhieren en su condición de inversor, gestor, o de ambas, o, en el caso de las compañías de seguros, si la adhesión se refiere solo a la actividad de seguro de vida, o también a la de seguro no vida o seguros generales.
- Dirección específica de la página web de la entidad donde se puede encontrar, de forma visible y clara, sus políticas de implicación y de voto, e información sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad en su estrategia y operaciones de inversión, así como sus informes anuales acerca de cómo han aplicado esas políticas, junto con los principios de este Código, en el ejercicio anterior, incluyendo las principales incidencias y actuaciones realizadas, además de los objetivos más relevantes conseguidos. No serán válidos los enlaces a la página de inicio de la web de la entidad.

Aquellas entidades que se acojan al periodo transitorio deberán adjuntar como anexo a este escrito un plan y un calendario tentativo informando de qué principios son los que la entidad ya cumpliría y el plazo inicialmente previsto para cumplir con aquellos principios que no se cumplan a la fecha de la solicitud. Como el Principio 6, relativo a la gestión de los conflictos de intereses, se debe cumplir desde el momento de la adhesión, cuando se informe de que ese principio se cumple, para mayor transparencia, se debería poner el enlace específico a la página web de la entidad en la que esté accesible esa política de gestión de los conflictos de intereses.

Este plan y calendario también debería estar disponible en la página web de la entidad adherida y, por supuesto, actualizarse en la web de la entidad en función de cualquier cambio que pudiera afectar al plan inicialmente previsto, de lo que se informará en el informe anual.

2.- Un escrito, que **no** se hará público, donde se facilite la identidad de la persona o personas de contacto de la entidad para asuntos relacionados con su adhesión y seguimiento del

Código. La identidad incluirá su nombre y apellidos, cargo, dirección postal, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

Ambos escritos deberán remitirse a través de la Sede Electrónica de la CNMV, trámite **ZZZ – Envío de un documento con formato libre**, para aquellas entidades que accedan a través de la Zona Cifradoc de la Sede Electrónica, o trámite **Cualquier escrito, solicitud o comunicación dirigido a la CNMV**, para las entidades que accedan a través de la Zona Abierta de la Sede Electrónica, y, en cualquiera de los dos casos, dirigidos al Departamento de Informes Financieros y Corporativos.

Una vez recibidos ambos escritos y comprobado que ambos contienen toda la información anterior, se incorporará a la entidad solicitante a la lista de entidades adheridas que estará disponible en la página web de la CNMV.